

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué, Tolima dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. Ejecutivo Hipotecario promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A contra EULISES PIRAGUA TAFUR, Rad. **2021-00073-00**.

Revisada la demanda de la referencia y sus anexos, observa el despacho que la misma no cumple algunos requisitos para su admisión, de conformidad con lo siguiente:

1. El artículo 82 en su numeral 4 señala;" lo que se pretende expresado con precisión y claridad", para el caso se deberán aclarar hechos y pretensiones, esto con referencia al pagare denominado No. **7018744**, ya que revisados los títulos valores anexados a la demanda, ninguno tiene esta denominación, igualmente el pagare anexado tiene como fecha de vencimiento el día 26 de marzo de 2021 y no 29 de marzo de 2021 como se plantea en la demanda, por otro lado se deberá aclarar el periodo comprendido por el cual se está cobrando la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.566.607), por concepto de intereses de plazo, así mismo se deberá adecuar los intereses por mora.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se **RESUELVE**:

1.- INADMITIR la demanda y conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días para que la subsane en lo anteriormente expuesto, so pena de ser rechazada.

2.- RECONOCER al doctor MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido.

3.- tener como AUTORIZADOS por parte el apoderado de la parte actora, a las siguientes personas: OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO, identificado con la C.C. No 93.126.924, JEMISON JHORDANO BELTRAN CRUZ, identificado con la C.C. No 1.110.514.599 de Ibagué, MARÍA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No 1.110.580.639 de Ibagué

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

El Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

